



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE
LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **catorce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Luz Vera Díaz**, actuando como secretarías las diputadas **Leticia Hernández Pérez** y **Mayra Vázquez Velázquez**, y como Vocal el Diputado José María Méndez Salgado; **Presidenta** dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con el resultado; enseguida la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, con su permiso Presidenta, Dip. Luz Vera Díaz; Dip. Michel Brito Vázquez; Dip. Víctor Castro López; Dip. Javier Rafael Ortega Blancas; Dip. Mayra Vázquez Velázquez; Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra; Dip. José Luis Garrido Cruz; Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Dip. María Felix Pluma Flores; Dip. José María Méndez Salgado; Dip. Ramiro Vivanco Chedraui; Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Dip Víctor Manuel Báez López; Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona; Dip. Leticia Hernández Pérez; Dip. Israel Lara García; Dip. Linda Azucena Cisneros Cirio; Dip. Irma Yordana Garay Loredó; Dip. Maribel León Cruz; Dip. María Isabel Casas Meneses; Dip. Luz Guadalupe Mata Lara; Dip. Patricia Jaramillo



García; Dip. Miguel Piedras Díaz; Dip. Zonia Montiel Candadena; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Jesús Rolando Pérez Saavedra, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes e Irma Yordana Garay Loredo**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz. En uso de la palabra el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice, con su permiso Ciudadana Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública, a

desarrollarse en esta fecha, es cuánto. **Presidenta** dice, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado José Luis Garrido Cruz, relativo a que se ala misma mesa directiva que funja en la Sesión Extraordinaria Publica 13 de julio de 2021 la que presida esta sesión extraordinaria publica, se somete a votación, quienes estén de acuerdo por la propuesta, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y el veinticinco de febrero del año en curso, se pide a las ciudadanas diputadas y al Ciudadano Diputado, integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar; se pide a todos los presentes ponerse de pie: “**La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno, abre ia Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente**”. Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez dice, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo

segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 13 de agosto de 2021, a las 11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SEGUNDO**. Toma de protesta del **nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**. **TERCERO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 341 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en fecha tres de agosto de 2021**; que presentan las comisiones unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CUARTO**. Lectura de la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, así**

como a los ayuntamientos y titulares de las áreas de seguridad de los Municipios de San José Teacalco, Huamantla, Cuaxomulco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Teolochoico, Mazatecochco, Papalotla de Xicohtécatl y San Pablo del Monte, para efecto de que implementen planes y programas que permitan garantizar la seguridad, integridad física y protección de los bienes de las personas que realizan ciclismo, caminata o algún tipo de actividad física en las carreteras, calles, caminos vecinales, brechas y vías de comunicación que conducen al Parque Nacional Malintzi así como a las diversas zonas y áreas naturales; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candaneda. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 12 de agosto de 2021. C. Luz Vera Díaz, Dip. Presidenta, es cuanto presidenta; **Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada María Isabel Casas Meneses**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la **Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se declara competente para designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a Isabel Romano Hernández; enseguida la Diputada María Isabel Casas Meneses dice, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le

corresponde instrumentar y desahogar el procedimiento para que el Pleno del Congreso del Estado elija a un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la metodología, plazos y criterios de selección al efecto establecidos. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35 fracción V, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local, esta Comisión Ordinaria procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** I. En el artículo 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; contará con un Comité de Participación Ciudadana, el cual deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Asimismo, en el último párrafo del mismo dispositivo constitucional se dispuso que las entidades federativas debían establecer sistemas locales anticorrupción, con propósitos similares al Sistema Nacional, en el nivel de gobierno correlativo; y, complementariamente, en el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reformó y adicionó la Constitución Federal, para que contuviera lo ya referido;

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, señalando que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas habrían de diseñarse conforme a las Leyes Generales aplicables, las constituciones y las leyes locales, todo lo cual desde un principio implicó que tuvieran una estructura similar. II. En atención a lo referido en el punto anterior, en el numeral 112 Bis de la Constitución Política del Estado se prevé que “El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.”, y entre sus órganos tendrá un Comité de Participación Ciudadana, el cual, de forma idéntica al del Sistema Nacional, deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. III. En el artículo 16 párrafo tercero de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado se determina que los integrantes del Comité de referencia durarán en sus cargos durante cinco años, sin posibilidad de reelección y serán nombrados de forma escalonada, debiendo respetarse el principio de equidad de género, atento al párrafo tercero del numeral subsecuente. Derivado de lo expuesto, el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado expidió el Decreto número ciento cuarenta y

siete mediante el cual fueron nombrados los primeros cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, previéndose en el artículo segundo transitorio de Ordenamiento Legal de la materia, al proveer el Congreso del Estado a la integración del referido Comité de Participación Ciudadana, por primera vez, nombraría a sus integrantes para esos períodos de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, debiendo corresponderle al primero inicialmente la Presidencia de dicho Órgano y la representación de este ante el Comité Coordinador del Sistema, calidad que se rotará anualmente, en el orden establecido conforme a la duración del cargo. En atención a lo anterior, es que la designación de **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ** fue por el período de tres años, comprendido entre el quince de agosto de dos mil dieciocho y catorce de agosto de dos mil veintiuno. **IV.** El día treinta de julio de la presente anualidad, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado aprobó la Convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado, dirigida a la sociedad en general, para que todo ciudadano o persona moral, en ambos casos de esta Entidad Federativa, tuvieran oportunidad de postular aspirantes al cargo de referencia, y se instaló en sesión permanente para desahogar el proceso derivado de la misma, hasta emitir el presente dictamen. En la convocatoria aludida se indicó la temporalidad del cargo a asignar, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la documentación a presentar para acreditar aquellos y las fases del proceso inherente, las cuales consistieron en la recepción de las solicitudes y documentación respectiva de los aspirantes, revisión de los documentos indicados, evaluación mediante



examen escrito, audiencia pública a través de entrevista a cada aspirante y emisión de dictamen correspondiente. A efecto de difundir adecuada y suficientemente la Convocatoria en comento, el día de su aprobación, la Diputada Presidenta de la Comisión que suscribe remitió un ejemplar de la misma al Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Poder Legislativo Local, a fin de que la enviara a los medios de comunicación digital, del Estado, y la publicará en la página de internet del Congreso del Estado. En consecuencia, en términos reales dicha convocatoria fue publicada, por los medios referidos, a partir del citado día treinta de julio de la presente anualidad. **V.** El desahogó de las fases previas del proceso de selección en tratamiento se desahogaron como se describe a continuación: **1.** La recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes se realizó de forma digital en el período comprendido del treinta de julio al dos de agosto del año en curso, a través los correos electrónicos, a cargo de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Estatal, habiéndose enviado por el mismo medio a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente. Posterior a la recepción de tales documentales, se publicó, en los estrados de la mencionada Secretaría Parlamentaria y en la página de internet de este Poder Legislativo Estatal, la relación que contiene los nombres de los siete aspirantes y el número de folio que se asignó a su solicitud. La relación en comento es la siguiente:

Nombre del Aspirante	Número de folio
Oscar Pérez Santamaría	CPC001
María Aida González Sarmiento	CPC002

Miguel Ángel Torres Reyes	CPC003
Eligio Moreno Teloxa	CPC004
Zeus Mena López	CPC005
Juan Carlos Cruz Jiménez	CPC006
Sara León Zárate	CPC007

2. La Secretaría Parlamentaria entregó la documentación respectiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, el **cuatro de agosto** del año en curso, en el Salón Blanco del Congreso del Estado. Para tal efecto, se recibió el oficio **S.P. 135/2021** suscrito por la Encargada de del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, presentado por la Actuaría adscrita, por medio del cual remitió los expedientes de los mencionados aspirantes, cada uno en sobre cerrado y con hoja de inscripción, para la revisión de los mismos y constatar que se cumplió conforme a la Convocatoria. La revisión de los documentos presentados por los aspirantes se efectuó por la Comisión que suscribe, en el Salón Blanco del Congreso del Estado, a partir de las once horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de este año. De la apertura de los sobres en comento, se procedió al análisis de la documentación contenida en cada uno de los mismos, verificándose que solamente seis de los inscritos cumplieron acreditaron los requisitos correlativos. A mayor abundamiento, se precisa que la documentación requerida fue la siguiente: **a.** Carta de postulación; **b.** Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente; **c.** Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de

contacto; **d.** Currículum vitae en un máximo de tres cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior; **e.** Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía; **f.** Escrito en el que manifieste la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria; **g.** Título Profesional original y/o copia certificada del mismo; **h.** Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; **i.** Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesta o propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **j.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **k.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo, y **l.** Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo. Posterior a la conclusión de la revisión documental, el cuatro de agosto del año en curso se publicó en la página del Congreso de Estado de Tlaxcala el nombre de los aspirantes que cumplieron con los requisitos, necesarios para ejercer el cargo pretendido. Siendo estas las siguientes:

Nombre del Aspirante	Número de folio
Oscar Pérez Santamaría	CPC001
María Aida González Sarmiento	CPC002
Miguel Ángel Torres Reyes	CPC003
Eligio Moreno Teloxa	CPC004
Zeus Mena López	CPC005
Juan Carlos Cruz Jiménez	CPC006
Sara León Zárate	CPC007

3. El cinco de agosto del año en curso, a las **diez horas** en el Salón Blanco se realizó la evaluación que consistió en Examen Escrito, con respuestas de opción múltiple, la cual constó de treinta y cuatro reactivos referentes a las leyes que rigen la Rendición de Cuentas, la Transparencia y el combate a la Corrupción, al cual se sometieron todos los aspirantes, quienes fueron identificados plenamente con documento oficial con fotografía, que cada uno exhibió en original y se le devolvió, en el acto, por ser de su uso personal. Para garantizar que el Examen Escrito contestado por cada uno de los participantes no pudiera ser alterado, fue respondido con tinta de bolígrafo y cada examen contenía el nombre del aspirante. Dicha prueba se realizó de las **diez a las once horas con diez minutos** del día señalado con anterioridad, otorgando a los aspirantes más de una hora, para contestar las treinta y cuatro preguntas de que constaba dicha examinación. Al día siguiente a la aplicación del examen, siendo las **trece horas del día seis de agosto** del año en curso, la Diputada Presidenta de la Comisión que suscribe Diputada **Luz Vera Díaz**, así como los diputados que se reunieron para calificar las evaluaciones escritas, Diputadas y Diputados **María Isabel Casas Meneses, Zonia**

Montiel Candadena, Maribel León Cruz, Víctor Manuel Báez López, y Ma. Lourdes Montiel Cerón, Corona y Diputada Maribel León Cruz, todos integrantes de la Comisión que suscribe, asimismo, las Diputadas María Felix Pluma Flores, Luz Guadalupe Mata Lara, Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí y Patricia Jaramillo García; procedieron a calificar las evaluaciones, utilizando una hoja de respuestas, por cada aspirante revisado, introduciendo en un sobre con número de identificación del aspirante cada evaluación ya revisada, al término de la evaluación de las pruebas escritas, los sobres fueron sellados y puestos en resguardo de la Presidencia de la Comisión. Dado que, como se previó en la Convocatoria, la evaluación se tendría por acreditada, si se acertara en las respuestas de por lo menos el ochenta por ciento de los reactivos (correspondiente a veintisiete aciertos de treinta y cuatro reactivos), resultó que **dos** de los **siete** examinados la aprobaron, al obtener cada uno un porcentaje del **ochenta y, ochenta y dos por ciento**, respectivamente. Los dos aspirantes que perduraron en el proceso de selección, fueron quienes pasaron a la Audiencia Pública, siendo anunciados el día seis de agosto del año en curso, en la página web del Congreso del Estado, siendo estos los siguientes:

Nombre del Aspirante	Número de folio
María Aida González Sarmiento	CPC002
Juan Carlos Cruz Jiménez	CPC006

4. El día nueve de agosto del año en curso, a las diez horas, se realizó la audiencia pública y con formato de entrevista, a los participantes **MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO Y JUAN**

CARLOS CRUZ JIMÉNEZ; tal como ocurrió. Previo al desahogo de esta fase la Diputada Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, giró invitación a la **DRA. EMELIA HIGUERAS ZAMORA, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DEL COLEGIO DE TLAXCALA**; al **DR. ALFREDO CUECUECHA MENDOZA, CATEDRÁTICO E INVESTIGADOR EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA**; y al **DR. KRISTIANO RACCANELLO, CATEDRÁTICO E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS PUEBLA Y ESPECIALISTA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**; quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que forman la Comisión que suscribe formularon a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. En ese sentido, cada entrevista se desahogó previa identificación formal del aspirante, a través de documento oficial con fotografía, que se le devolvió en el momento, y exhortándolo a conducirse con verdad, con una duración de treinta minutos, en los cuales, se realizó la presentación e instrucciones, seguidos de tres preguntas una por parte de los invitados especialistas en la materia. Continuando con la entrevista;

durante los minutos siguientes fueron interrogados por los Diputados que conforman esta Comisión Dictaminadora, respecto a los temas siguientes: **a)** Experiencia profesional en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. **b)** Problemática de corrupción en el Estado. **c)** Perspectiva del Sistema Nacional Anticorrupción. **d)** Formas de colaboración del Comité de Participación Ciudadana Local con las organizaciones de la sociedad civil. Acto seguido cada participante en turno tuvo cinco minutos para realizar una exposición en torno al programa de trabajo que presentó. La mencionada audiencia pública, culminó con la revisión de documentos originales por parte de los integrantes de la Comisión. Tiempo durante el cual los expertos académicos emitieron su valoración al tema desarrollado por los aspirantes y su opinión técnica final de cada experto convocado acerca de si considera favorable o no al aspirante. Habiéndose concluido las audiencias de referencia, el expediente guardo estado para la formulación del presente dictamen, y después de continuando la sesión permanente, se procedió al análisis del mismo. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Decreto como “**Toda resolución sobre un asunto o negocio que**

crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". Finalmente, en el diverso 10 del Ordenamiento Legal invocado, se prevé que **"Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: ... III. Nombramiento de servidores públicos..."**. II. De forma especial, tratándose del asunto que nos ocupa, en el diverso 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que **"... El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley..."**. En ese sentido, en el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se precisa que **"Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado."** Emanado de lo expuesto, es dable concluir que el Congreso del Estado es competente para determinar la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la expedición del Decreto correspondiente. III. En el citado numeral 18 párrafos tercero y cuarto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, se prevé, respectivamente, que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos **"...realizará una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo."**, y que **"La**

Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos. ...". En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para *"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"*, así como para *"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"*; respectivamente. Asimismo, en la Fase V de la Base Quinta de la Convocatoria relativa al proceso en mención, se dispuso que *"La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación..."* Por ende, dado que el presente asunto consiste en determinar la validez del proceso de selección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción, y nombrar al mismo, y que esta Comisión ha instruido las etapas previas del procedimiento respectivo, es de concluirse que es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **IV.** Las bases del procedimiento para nombrar a la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana en cita se hallan previstas en el invocado artículo 18 párrafos segundo y tercero de la Ley Local de la materia, y la metodología, plazos y criterios de selección, inherentes a la consulta

pública realizada para tal fin, se establecieron en la convocatoria al efecto expedida por la mesa directiva de la Comisión Permanente de este Congreso Estatal, el día treinta de julio del año en curso, como se describió en los **RESULTANDOS**. Lo anterior se sustenta, en virtud de que dicha Convocatoria se dirigió a la sociedad en general, y en aquella se precisó el mecanismo para hacer llegar las propuestas de personas para ocupar los cargos inherentes; se señalaron los requisitos que los aspirantes debía cumplir y los documentos idóneos para acreditarlos; se establecieron las bases concretas del proceso, indicando los tiempos que debían observarse para su preparación, desahogo y publicidad; se definió que para proponer las designaciones que, eventualmente, se efectúen, esta Comisión considerará la experiencia de los aspirantes, su prestigio, su trayectoria, su buena fama, la calificación que hayan obtenido en la evaluación, se valorará la objetividad y pertinencia de su programa de trabajo, y se estimará la calidad de su desenvolvimiento durante la audiencia respectiva; y se fijó la exigencia de que el presente dictamen observe un rigurosa fundamentación y motivación. V. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal, para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana que nos ocupa, se deben cumplir los requisitos que en la misma se prevén para ser nombrado Secretario Técnico, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Local. Al respecto, en el diverso 35 del ordenamiento legal aludido se dispone lo conducente, en los términos siguientes: Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes: I. Tener la

ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; **II.** Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; **III.** (DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019). **IV.** Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años; **V.** Gozar de buena reputación; **VI.** En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; **VII.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; **VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; **IX.** No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y **X.** No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. En consecuencia, la Comisión dictaminadora procede a analizar el cumplimiento de los requisitos aludidos, por los aspirantes, de lo cual resulta lo siguiente: **1.** El primer requisito contenido en la fracción I del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en realidad se compone de dos aspectos, a saber, el primero consistente

Presidenta solicito que me apoyen con la lectura. **Presidenta** dice, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** continúe con la lectura; enseguida la Diputada Zonia Montiel Candaneda dice, con su permiso Presidenta, en poseer la ciudadanía; y el segundo en hallarse en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos; por lo que en seguida será necesario abordarlos separadamente. Tratándose de la nacionalidad de los aspirantes, se advierte que todos los que se inscribieron al proceso de elección exhibieron copia certificada de su correspondiente acta de nacimiento, documentales que fueron expedidas por autoridad competente del Registro del Estado Civil, por lo que les corresponde el carácter de documentos públicos, atento a lo establecido en el artículo 319 fracciones II, III y VII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicable supletoriamente por constituir el derecho común, y merecen valor probatorio pleno, acorde a lo dispuesto en el diverso 431 del mismo ordenamiento legal. Por cuanto hace a todos los aspirantes, del análisis de sus documentos se advierte que los mismos nacieron en el territorio nacional, de padre y madre mexicanos; por lo que, atento a lo establecido en el artículo 30 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual es dable concluir que son mexicanos por nacimiento. Igualmente, se observa que han cumplido con exceso la edad de dieciocho años, indicada en el artículo 34 fracción I de la Carta Magna, para adquirir la mayoría de edad y, con ésta, la ciudadanía. Ahora bien, para determinar si las personas señaladas se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, se toman en consideración las cartas y/o constancias en las

que se refiere, personalmente, que tales personas no tienen antecedentes penales; documentos expedidos por el Titular del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los cuales se les otorga pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto en los numerales 319 fracción II y 431 de la invocada Ley Adjetiva Civil Estatal, de aplicación supletoria. Al respecto, la Comisión dictaminadora razona en el sentido de que, al no tener antecedentes penales los participantes, su esfera jurídica no se halla limitada, por lo que efectivamente se encuentran en aptitud de ejercer a plenitud sus derechos, en sus relaciones para con el Estado y con los particulares. Con los elementos de convicción descritos, la Comisión tiene por cumplido, el requisito inherente, en todos los participantes. **2.** El segundo de los requisitos en análisis, contenido en la fracción II del mencionado artículo 35, consiste en que, quien sea nombrado para ejercer la función pública respectiva, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Como es de verse, el enunciado no constituye propiamente un requisito, puesto que en la Ley se dio a la experiencia relativa la condición de una calidad preferencial, pero no indispensable para recibir la designación pretendida, en consecuencia, este aspecto no se estudiará por el momento, sino que se argumentará lo conducente al formular la propuesta de quien integrará el Comité de Participación Ciudadana en sustitución de **Isabel Romano Hernández**. **3.** El tercer requisito de los que nos ocupan, contenido en la fracción IV, consiste en poseer al día de la designación título profesional de nivel licenciatura y los

conocimientos y experiencia necesarios para ejercer el cargo. Con relación a dichas exigencias, la Comisión advierte que todos los aspirantes remitieron archivo escaneado de su respectivo título profesional, en original o copia certificada por fedatario público, en cuyo reverso fueron legalizadas las firmas de las autoridades educativas que los emitieron. A los documentos en cita se le otorga plena eficacia probatoria, atento a lo previsto en los artículos 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicado supletoriamente, y son idóneos para acreditar que los aspirantes obtuvieron el grado académico de licenciatura o su equivalente. Ahora bien, en cuanto al requerimiento de tener el conocimiento necesario para el ejercicio del cargo pretendido, dado que se trata de un aspecto fáctico comprobable y que en el proceso que no ocupa se determinó la verificación de fase de evaluación, se razonará con relación a este punto con posterioridad. En cuanto a la experiencia aludida, se argumentará al plantearse la propuesta de la personas a nombrar, conforme a lo dicho en torno a la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado. 4. El cuarto al requisito, contenido en la fracción V, es relativo a gozar de buena reputación. En torno a este punto en particular, la Comisión dictaminadora estima que este requisito debe estudiarse a **contrario sensu**, es decir, debe presumirse que las personas gozan de buena reputación, en tanto no halla elementos que demuestren lo contrario y, por ende, mancillen la misma. Así las cosas, para la Comisión tiene relevancia el hecho de que seguidas que han sido las fases que anteceden de este

procedimiento, no obran en las actuaciones datos o medios de convicción de los que pudiera derivarse que alguno de los aspirantes tenga mala reputación; por lo que, debe estarse en el entendido de que la reputación de todos ellos es buena. El criterio expuesto es reafirmado en tesis jurisprudencial, de la que se infiere que ciertamente la buena reputación debe presumirse, salvo prueba en contrario; para mayor claridad, dicha tesis se transcribe en seguida: **JUECES DE DISTRITO. CUANDO EN UN CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA SU DESIGNACIÓN SE CONSIDERE QUE UNO DE LOS ASPIRANTES NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE "BUENA REPUTACIÓN", ES NECESARIO QUE SE FUNDE Y MOTIVE, Y QUE SE LE OIGA.** Novena Época. Registro: 192874. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Materia(s): Administrativa. Tesis: P. LXX/99. Página: 41. **5.** El requisito a analizar, relativo a que a la presentación de las declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal. Sobre este tópico, debe aclararse que, dado que basta con que dichas declaraciones estén presentadas previamente a recibir el nombramiento objeto de este proceso de selección, sin requerirse alguna antigüedad específica, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria que lo rige, lo que esta Comisión requirió fue la formulación de una carta compromiso por los aspirantes, en lo personal, en el sentido de que, si fueran propuestos en este dictamen para integrar el Comité indicado, presentarán dichas declaraciones en tiempo y forma. Ahora bien, la carta compromiso así pedida fue presentada por los siete participantes, en los términos

requeridos. Por ende, dadas las instrucciones de esta Comisión, dicho requisito será exigible y deberá cumplirse por quienes, de conformidad con este dictamen, deban ser designados, quienes no podrán negarse a ello, por haberse obligado así en las documentales privadas de mérito, las que merecen plena eficacia probatoria, al no haber sido objetadas por sus autores. 6. Los requisitos legalmente exigidos, conforme al contenido del artículo 35 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, en su orden, consisten en no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado algún cargo de elección popular, así como no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en ambos casos durante los dos años anteriores al día de la designación; no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria; y no ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. Con relación las circunstancias en comento, es de señalarse que en lo actuado no obra indicio alguno del que se derive que uno o más de los aspirantes pudieran ubicarse en cualquiera de los referidos supuestos de prohibición; sin embargo, esta Comisión razona en el sentido de que, al constituir hechos negativos, no recae en los aspirantes, la carga de probar los mismos, máxime que no se apoyan en algún hecho positivo. Por tal razón, al emitirse la Convocatoria que rige el proceso de selección, únicamente se requirió que la persona que se propusiera manifestara, bajo protesta de decir

verdad, y por escrito, que su situación no encuadra en alguna de las hipótesis aludidas, tal como efectivamente lo hicieron de forma oportuna. A mayor abundamiento, más bien se estima que al no haber datos o indicios que indiquen que los aspirantes han ocupado alguno de los encargos públicos señalados, en las circunstancias de restricción, se debe estar en el entendido de que no ha sido así. Incluso, la Comisión dictaminadora considera notorio que los participantes no se han ubicado en alguno de los mencionados supuestos, tanto porque la integración personal de esos cargos resultan del conocimiento público, como porque en los diversos supuestos de referencia, mediante los mecanismos institucionales a observarse en cada caso, este Congreso toma conocimiento de las designaciones correspondientes, sin que en el particular se tenga algún dato en el sentido de que ellos hayan ocupado alguno de esos encargos durante los lapsos restringidos. Lo expuesto se ilustra por medio de la jurisprudencia que acto continuo se transcribe: **HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.** Novena Época. Registro: 182407. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Enero de 2004. Materia(s): Común. Tesis: VI.3o.A. J/32. Página: 1350. En tal virtud, surge la presunción humana correspondiente, a la que se otorga valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 417 y 449 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria. **VI.** Con relación a la evaluación que se practicó a los

participantes, se destacan los aspectos siguientes: **1.** El examen implícito fue elaborado con una metodología adecuada, al estar redactado con letra de rasgos y tamaño adecuados para ser leída a una distancia prudente, sin forzar la vista, ni requerir el uso de algún instrumento para tal fin, incluso si el lector tuviera algún padecimiento que conllevara debilidad o alguna otra deficiencia visual. **2.** Estuvo compuesto por preguntas a las que se le adjuntaron cuatro posibles respuestas, para que el examinado eligiera la correcta, siendo éste un sistema pedagógico de evaluación universalmente aceptado, en todos los niveles educativos, a partir del inicio de la educación básica. **3.** Se integró con treinta y cuatro reactivos, para ser contestados, en la forma señalada, en un lapso de noventa minutos, lo que equivale a haber otorgado, en promedio, dos minutos con sesenta segundos, para dar respuesta a cada pregunta; siendo tiempo suficiente para leer la pregunta y sus posibles respuestas, razonar para definir la que se estimara correcta y marcar la opción de que se tratare. **4.** El contenido del examen fue acorde al nivel profesional de los aspirantes, fijándose desde fase III de la Base Quinta de la convocatoria, el número mínimo de aciertos para obtener calificación aprobatoria, que corresponde a veintisiete, de ello derivó que dos de los siete sustentantes que estaban vigentes en esa etapa de selección lo aprobaron, obteniendo el número de aciertos que se precisa a continuación:

Nombre del Aspirante	Número de folio	Aciertos
MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO	CPC002	28 aciertos

JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ	CPC006	27 aciertos
--------------------------	--------	-------------

5. Mediante la aplicación del examen de referencia se logró el objetivo planteado de conocer el nivel de conocimiento de los participantes, con relación a temas básicos en las materias de transparencia, rendición de cuentas, integración orgánica de los sistemas nacional y estatal anticorrupción y el régimen normativo de éstos, puesto que el dominio racional de tales tópicos resultará indispensable para desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana. **VII.** La entrevista a los dos participantes que obtuvieron calificación aprobatoria se efectuó en términos de lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero inciso d) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, en el que se prevé la realización de audiencias, como parte del proceso de selección en tratamiento; y conforme a lo dispuesto en el diverso 70 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso Estatal, que señala que “Las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos.”. En las entrevistas indicadas, los aspirantes expusieron de viva voz el contenido del programa de trabajo que presentaron por escrito, para el desahogo de esta fase, la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, giró invitación a la **DRA. EMELIA HIGUERAS ZAMORA, CATEDRÁTICA INVESTIGADORA DEL COLEGIO DE TLAXCALA;** al **DR. ALFREDO CUECUECHA MENDOZA, CATEDRÁTICO E INVESTIGADOR EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA ECONÓMICA DE LA**

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA; y al **DR. KRISTIANO RACCANELLO, CATEDRÁTICO E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS PUEBLA Y ESPECIALISTA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS;** quienes realizaron a los aspirantes a ocupar dicho cargo, preguntas en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y los Diputados que forman parte de la Comisión que suscribe formularon a cada uno de los entrevistados diversas preguntas, a efecto de conocer los rasgos básicos de su personalidad y sus apreciaciones personales en torno a los temas de transparencia en el ámbito público y combate a la corrupción. A esos cuestionamientos, las personas entrevistadas contestaron libremente lo que estimaron pertinente; con base en lo cual los integrantes de la Comisión tomaron conocimiento directo de su personalidad y se forjaron una noción de su perfil profesional y aptitudes. Las entrevistas en comento se realizaron en audiencia pública, se otorgó a la sociedad en general la posibilidad apreciar los mismos rasgos que se pudo constatar en los participantes. Por todo lo anterior, se sostiene que las audiencias inherentes cumplieron con la finalidad de su previsión. Por ende, derivado de las entrevistas en comento, la Comisión considera que los aspirantes, sometidos a las mismas, son coincidentes en su percepción sociológica y jurídica de las implicaciones de ser integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de las áreas de oportunidad que deben atenderse para

instrumentar un eficiente combate a la corrupción y que dan muestra de tener la formación profesional, teórica y empírica, suficientes para ejercer, en su caso, el cargo a que aspiran. **VIII.** En el desahogo del proceso de selección instrumentado conforme a la convocatoria emitida el día treinta de julio del año en curso, en todo momento se ha privilegiado la publicidad de las labores realizadas al efecto por esta Comisión. En esa lógica, fue dada a conocer a la sociedad en general, la Convocatoria misma, a través de la página electrónica del Congreso del Estado, de los estrados de la Secretaría Parlamentaria del mismo Poder Público Local, y de los medios de comunicación; y por medio de los dos primeros, se hizo del conocimiento de la opinión pública y de los participantes, de forma inmediata a la generación de la información inherente, lo siguiente: **1.** La relación de aspirantes registrados. **2.** La relación de aspirantes que cumplieron con la presentación de la documentación requerida y la consecuente citación a sustentar evaluación. **3.** La relación de aspirantes que aprobaron el examen practicado y la inherente cita a desahogar entrevista. **4.** El cronograma de las audiencias en que se practicaron dichas entrevistas. Además, en todas las etapas, se ha dado la intervención que ha correspondido a los medios de comunicación, en general. Así, es de concluirse que el proceso de selección descrito ha cumplido con las pretensiones de que, originalmente, emane de un ejercicio de consulta pública a la sociedad y que se desarrollara de forma transparente e imparcial. Por ello, lo conducente será que se declare la validez del proceso de referencia y se proceda a la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana a elegir. **IX.** Tomando en consideración

que se han seguido las etapas preparatorias, lo que corresponde es que esta Comisión se pronuncie respecto a la esencia del negocio en cita, para lo cual se esgrimen los siguientes argumentos: **1.** En actuaciones se acreditó que los aspirantes cumplen con los requisitos formales, establecidos en los artículos 112 Bis párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y 16 párrafo primero y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción de esta Entidad Federativa, para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del referido Sistema Estatal Anticorrupción. Sin embargo, Oscar Pérez Santamaría, Miguel Ángel Torres Reyes, Eligio Moreno Teloxa, Zeus Mena López y Sara León Zárate, al no haber obtenido el mínimo de aciertos aprobatorio en la fase de evaluación, quedaron impedidos para continuar con el desahogo de las fases subsecuentes del Proceso, de manera particular la Audiencia Pública. En consecuencia, a las personas referidas no podrá nombrárseles para ocupar el cargo señalado. **2.** En virtud de que quedó probado que los restantes participantes son aptos para ocupar el cargo de referencia, a fin de determinar a quién deberá corresponder el nombramiento, es menester considerar que la emisión del mismo constituye una facultad discrecional, parcialmente reglada, de este Poder Soberano, en uso de la cual esta Comisión se remite a los resultados de la evaluación practicada, al desahogo de las entrevistas a que se sometieron los aspirantes y la experiencia de estos en las materias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que derivan de su respectivo *curriculum vitae*, apreciado bajo criterios de buena fe. Al efecto, de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de

los integrantes de la Comisión, se concluye que el aspirante que mostró conocimiento más sólido con relación a la teleología, estructura orgánica y régimen normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y del particular del Estado, experiencia en el ámbito de transparencia gubernamental, así como mayor precisión en sus respuestas, claridad de pensamiento, seguridad personal y un temperamento de mayor temple, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones trascendentes, independencia e imparcialidad en el quehacer relacionado con el servicio público, es el ciudadano **JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ** por lo que se propone que se le nombre integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ**. 3. Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, conforme a lo argumentado en este dictamen, no podrá considerarse por los participantes como violatorio de sus derechos, puesto que el hecho de haber sido aspirantes para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá, como se ha dicho, con fundamento en una facultad discrecional, parcialmente reglada, pero respetando los lineamientos legales que para tal fin deben observarse, como se justifica en el presente dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ. ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V de la Convocatoria emitida el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, por la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se declara **VÁLIDO** el Proceso de Selección del integrante del Comité de

Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que sustituirá a **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ**, instrumentado conforme a la metodología, plazos y criterios, establecidos en la indicada Convocatoria, por haberse desahogado las fases inherentes con apego a derecho. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45,47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 7 fracción II, 16 párrafo primero, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la Base Quinta fracción V y Base Sexta de la Convocatoria emitida el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se designa como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala a **JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ** en sustitución de **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ**. **ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y en la base Primera de la Convocatoria emitida el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado y por la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el período en que ejercerá sus funciones el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, designada conforme al artículo anterior, será por un período de **cinco años**, comprendido del **quince de agosto del año dos mil veintiuno al catorce de agosto del año dos mil veintiséis. TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, al ciudadano **JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ** deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de **ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ**, debiendo identificarse plenamente mediante documento oficial en que obre su fotografía. El Integrante designado deberá presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, así como en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades

Administrativas. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique a través de la actuaria adscrita, al ciudadano **JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ**, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tenga conocimiento de lo determinado. **ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que comunique el presente Decreto al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en su domicilio oficial. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DIP. LUZ VERA DÍAZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. MICHELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ,**

VOCAL; DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN, VOCAL, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Linda Azucena Cisneros Cirio; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Zonia Montiel Candaneda. En uso de la palabra la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Zonia Montiel Candaneda, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes este a favor de que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión

en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a pasar a esta sala de sesiones al Ciudadano Licenciado **Juan Carlos Cruz Jiménez**, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y ejercer sus funciones durante el periodo comprendido del quince de agosto del año dos mil veintiuno al catorce de agosto del año dos mil veintiséis; lo anterior de conformidad con lo establecido

por los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **Ciudadano Licenciado Juan Carlos Cruz Jiménez:** “¿**Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?**”. Enseguida el interrogado responde: “**Sí protesto**”. Acto seguido, la Presidenta continua diciendo: “**Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden**”. Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acompañe al Licenciado **Juan Carlos Cruz Jiménez**, al exterior de esta Sala de Sesiones. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Víctor Castro López**, en representación de las comisiones unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 341 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en fecha tres de agosto de 2021**; enseguida el Diputado Víctor Castro López dice, Con su venia Presidenta, **COMISIÓN DE**

SALUD. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Comisiones que suscriben, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 fracción y 54 fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 341 aprobado el tres de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobiernos del Estado de Tlaxcala, número extraordinario de fecha seis de agosto de esta anualidad; iniciativa que se sustenta al tenor de la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, este Poder Soberano tiene reconocida la facultad para tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección. 2.- En correlación con lo mandado por la Constitución Política Estatal, el artículo 38 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado, establece que las comisiones ordinarias tiene como atribución la realización y presentación ante el Pleno, de las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia. Bajo ese orden de ideas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XIII y 59 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Comisión de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos le corresponde conocer lo relativo al cambio de Recinto Oficial del Poder Legislativo, cuyo texto se transcribe a continuación: **“Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: ...; XIII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive; ...; Artículo 59. A la Comisión de Salud le corresponde: I. Coadyuvar con las autoridades de salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud”**. Con las citadas disposiciones legales se justifica la competencia de estas Comisiones para elaborar y presentar la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía. 3.- En sesión extraordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día tres de agosto de dos mil veintiuno, se aprobó el Decreto número 341, en el que se determina en su artículo primero que “... con base en el Acuerdo ITE-CG-248/2021 emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la LXIII expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en el Estado la declaratoria de Gobernadora Electa a favor de la Ciudadana LORENA CUÉLLAR CISNEROS para el periodo comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veintisiete, Bando que se fijará en las instalaciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los

sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala”. Asimismo, el artículo segundo del Decreto en mención, se refiere que “se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones del Estadio “Tlahuicole”, ubicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, única y exclusivamente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que rinda la Protesta de Ley la Ciudadana LORENA CUÉLLAR CISNEROS al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”. 4.- No obstante lo establecido en el artículo Segundo del Decreto número 341, es menester reconocer que, en la fecha en que dicho resolutivo fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, nuestra entidad se encontraba en el color amarillo del semáforo epidemiológico. Dicho semáforo para transitar hacia una nueva normalidad, implementado por la Secretaría de Salud Federal, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19 y para aquellas entidades que se encuentran en color amarillo, se establece la indicación para que todas las actividades laborales sean permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19M; razón por la que se encontraba justificada la posibilidad de que la toma de protesta de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, al cargo de gobernadora del Estado de Tlaxcala, se realizara

en un lugar distinto a la sede habitual del Poder Legislativo, razón suficiente para justificar el que el acto solemne que se programaría para el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se realizara en las instalaciones del Estadio "Tlahuicole", ubicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, lugar declarado como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado. Cabe precisar que en el capítulo de considerandos del dictamen por el que se aprobó el Decreto 341, se argumentó que "es necesario que a la par de la expedición del Bando Solemne, se determine el lugar donde tomará protesta la Gobernadora Electa, tomando en cuenta que se debe dar cumplimiento al Protocolo generado por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID -19) las instalaciones del Congreso del Estado, resultarían insuficientes para que tenga verificativo tan importante acto, además por seguridad de quien esté presenciándolo, resulta razonable elegir otro lugar físicamente amplio, únicamente para tal objetivo". 5.- Es menester señalar que, de acuerdo con la información que a diario emite la secretaría de Salud Federal, nuestra entidad actualmente se encuentra en color naranja del semáforo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad. En esta modalidad del semáforo de referencia, se establece que, además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido. De acuerdo con el reporte del 08 de agosto de

2021, la Secretaría de Salud del Estado (SESA) confirmó 16 personas recuperadas, cuatro fallecimientos y 84 casos positivos de Covid-19 de tlaxcaltecas identificados en el estado y dos en otras entidades. 6.- Por esta razón y ante el incremento que nuestra Entidad presenta respecto de los casos positivos de covid-19, al mantener un análisis de trabajo con el equipo de especialistas en la salud del Gobierno entrante y bajo una comunicación y coordinación permanente entre la gobernadora electa del Estado de Tlaxcala y la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura; en un acto de completa responsabilidad en el manejo de la pandemia causada por el virus Sars-Cov-2 (covid 19), se ha determinado que lo pertinente y adecuado para nuestra entidad y para garantizar la salud de los tlaxcaltecas, es que la celebración de la sesión solemne de la toma de protesta a que se ha hecho referencia en el artículo segundo del Decreto número 341, no se realice en las instalaciones del Estadio "Tlahuicole", ubicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, lugar habilitado por esta Soberanía para ser sede del poder legislativo única y exclusivamente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, sino en las instalaciones habituales del Poder Legislativo, es decir en el Palacio Juárez. De esta forma, se propone que la sesión solemne de toma de protesta de la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros al cargo de gobernadora del Estado de Tlaxcala, se verifique en una sesión privada en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, lugar al que deberán adoptarse los protocolos sanitarios minuciosos que garanticen la integridad y la protección de la salud de la gobernadora, de todos los presentes en la Sesión Solemne de Toma

de Protesta. Al amparo de los razonamientos vertidos con antelación, y toda vez que el asunto planteado requiere de una pronta atención por parte de esta Legislatura, se precisa de solicitar que respecto del procedimiento que la presente iniciativa deba seguirse -al tratarse de una iniciativa proveniente de dos comisiones facultadas para legislar sobre la materia que se ha abordado-, se dispense su turno a comisiones para que sea en esta misma sesión del Pleno del Congreso del Estado, en la que se someta a discusión, votación y posible aprobación, toda vez que se encuadra el supuesto contenido en el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a todas luces se advierte que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución. Con base en los razonamientos vertidos con antelación, las comisiones signantes someten a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con Carácter de Dictamen con **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman los artículos Segundo y Tercero del Decreto número 341 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en fecha tres de agosto de 2021, para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** ...; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 168 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado de Tlaxcala, y derivado de un análisis con el equipo de especialistas de Salud del Gobierno entrante y bajo una comunicación y coordinación permanente entre la Gobernadora electa del Estado de Tlaxcala y la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura; en un acto de completa responsabilidad en el manejo de la pandemia causada por el virus Sars-Cov-2 (covid 19), se declara que el acto solemne en que rinda la Protesta de Ley la Ciudadana **LORENA CUÉLLAR CISNEROS** al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se celebrará en Sesión Extraordinaria Solemne al interior de las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 97, 161, 164 y 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrará Sesión Extraordinaria Solemne a efecto de que la Ciudadana **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, rinda ante él, la Protesta de Ley a Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como así lo determinan los artículos 61 y 116 de la Constitución Política del Estado, para tal efecto se fijan las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. **ARTÍCULO CUARTO.** ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Decreto, remítase el mismo a los poderes

Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE, LA COMISIÓN DE SALUD, Y LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS,** es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la iniciativa con carácter de Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Víctor Castro López. En uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Víctor Castro López, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen dado a conocer, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la

negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen; se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Castro López**. Enseguida el Diputado Víctor Castro López dice, con su venia Presidenta, es importante recalcar el trabajo que se hizo entre la Gobernadora electa y la Comisión de Salud, y gente especializada de Doctores entrantes y la humildad del trabajo que se quiere realizar, y el cuidado que se tiene para cuidar principalmente a todos los ciudadanos que es el principal objetivo para que no se pueda desarrollar mas y crecer más el problema que tenemos de COVID. Pero realmente que el trabajo que, yo le invitaría a la Gobernadora electa es que tenemos que apretar y no soltar todo lo que es la pandemia, se viene prácticamente la última quincena el semáforo rojo, y realmente se tendría que valorar, no se puede llegar ni titubear porque no podemos jugar con la salud de todos los tlaxcaltecas, así como la humildad que tuvo la Gobernadora electa para tomar el caso de que podríamos llevarlo a una sesión privada en

el Congreso también le invito a que refuerce todas las medidas de COVID-19, ya que prácticamente el Gobierno entrante está a la puerta de la esquina y realmente los ciudadanos lo que quieren son resultados, lo que quieren es que cuiden la salud de los ciudadanos, y los pretextos no podemos darle, si no más darle resultados. Es importante que se tomen en cuenta de que se haga la estrategia que se tomó, se criticó muchas funciones del gobierno actual pero tenemos que dar ejemplo de que realmente pueden ser las cosas mejores y en caso que no los ciudadanos prácticamente te valoran y te determina, por eso invito a la gobernadora electa para que no baje la guardia sobre el COVID-19 y que así fue un acto responsable de regresar aquí al congreso en una sesión privada también apoyarla para que ella pueda como sus ciudadanos para que no bajemos las manos todos los tlaxcaltecas, porque todavía esto, todavía sigue y sabemos de antemano que apenas y a nivel nacional en una televisora nacional nos dicen que Tlaxcala y Tabasco, fueron la que tuvieron más contagios, y estado más, entonces tendríamos que tener más cuidado, proporcionarle y no dejarle las opciones que al fin de cuentas como la brigadas que fueron muy buenas, creo esas brigadas nos ayudaron mucho a los ciudadanos y ahorita es cuestión de darle resultados a todos los tlaxcaltecas, es cuánto; **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado más desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de decreto dado a conocer se somete a votación, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a

favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a los ayuntamientos y titulares de las áreas de seguridad de los Municipios de San José Teacalco, Huamantla, Cuaxomulco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Teolochoico, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohtécatl y San Pablo del Monte, para efecto de que implementen planes y programas que permitan garantizar la seguridad, integridad física y protección de los bienes de las personas que realizan ciclismo, caminata o algún tipo de actividad física en las carreteras, calles, caminos vecinales, brechas y vías de comunicación que conducen al Parque Nacional Malintzi así como a las diversas zonas y áreas naturales;** enseguida la Diputada Zonia Montiel Candaneda dice, con el permios de la mesa directiva, muy buenas tardes a todos, **ASAMBLEA**

LEGISLATIVA: Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, así como a los ayuntamientos y titulares de las áreas de seguridad de los Municipios de San José Teacalco, Huamantla, Cuaxomulco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Teolochoico, Mazatecochco, Papalotla de Xicohtécatl y San Pablo del Monte, para efecto de que en el ámbito de sus competencias implementen planes y programas que permitan garantizar la seguridad, integridad física y protección de los bienes de las personas que, de forma cotidiana, realizan ciclismo, caminata o algún tipo de actividad física en las carreteras, caminos y vías de comunicación que conducen al Parque Nacional Malintzi; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Como preámbulo de la presente iniciativa, hago referencia a una reflexión que un grupo de ciclistas, en voz de su representante, hiciera llegar a la suscrita: “Antes los ciclistas luchamos para que nos respetaran en las calles y carreteras pues, al igual que los automovilistas, los ciclistas somos parte del tránsito, luego los ciclistas nos desnudamos para que nos vieran. Hoy que nos ven, nos vemos como mercancías pues valemos en nuestros bienes personales, bicicletas y vidas. ¿Qué tenemos que hacer para que nos respeten los

delincuentes...? El deporte y la activación física han sido por excelencia, instrumentos indispensables para cuidar de la salud física y mental, además de que si alguna actividad deportiva es realizada en grupo o en familia, esto ayuda a mantener y mejorar los lazos de unidad y fraternidad pues se experimenta sensaciones de compañerismo, superación y euforia, por citar algunos ejemplos. En la actualidad y dentro de nuestra entidad han surgido diversos grupos y asociaciones que practican el ciclismo, ya sea como una actividad de esparcimiento y convivencia o en algunos casos, para realizar el entrenamiento necesario para participar en diversas justas deportivas que se desarrollan a nivel regional, nacional e incluso internacional. Estos grupos, pese a que en la mayoría de los casos, no están registrados ante una autoridad deportiva estatal, se mantienen en actividad permanente y circulan casi a diario en las diversas carreteras y vías de comunicación dentro de nuestra entidad. Es necesario mencionar que el ciclismo es uno de los deportes más recomendados desde hace años por los médicos, que aconsejan a sus pacientes una actividad divertida, segura y muy beneficiosa para la salud. El ciclismo está indicado para personas de todas las edades y especialmente para aquellas con dolencias en la espalda y las articulaciones pues ayuda a potencializar el sistema inmunológico y ayuda al cuerpo a perder grasas, mejora el riego sanguíneo, reduce los niveles de colesterol, incrementa la fuerza del corazón y la capacidad pulmonar, fortalece los músculos y mantiene la densidad de los huesos, además de que la práctica del ciclismo contribuye a una buena salud mental ya que aleja del estrés y permite al cerebro recibir una potente inyección de

endorfinas y serotonina, sustancias necesarias para mejorar el humor, la autoestima y reducir las posibilidades de ansiedad y depresión. Para justificar los beneficios del ciclismo, basta citar que en el 2015 un estudio de la University Medical Center Utrecht, en Holanda, precisó que la práctica de este deporte hace crecer la densidad de la materia blanca del cerebro, la encargada de las conexiones que hace el cerebro para realizar sus funciones habituales. Ante estos beneficios claros que aporta la práctica de ciclismo, ahora es más común ver circular por las vías de comunicación a clubs y grupos de asiduos a la bicicleta que, lejos de un entorno laboral, fortalecen las relaciones personales e incrementan su calidad de vida. No obstante los beneficios a la salud física y mental que aporta la práctica del ciclismo, con motivo de la pandemia causada por el virus Sars-Cov-2, muchos grupos de ciclistas han manifestado su descontento con las autoridades estatales, municipales y de comunidad pues en muchas ocasiones se les ha impedido el acceso a la Malintzi o a algunas otras áreas boscosas de nuestra entidad, para practicar ejercicio, **mientras que a los taladores de árboles se les da libre tránsito. Aunado a ello, ha sido una constante también** diversos incidentes con los **pobladores y ganaderos** mismos que les han prohibido el acceso a las montañas; pero por si esto fuera poco, ahora los ciclistas se enfrentan a un fenómeno de mayores efectos negativos: el asalto a mano armada donde con lujo de violencia, quienes practican el ciclismo han sido víctimas de ladrones que los despojan de sus pertenencias, que atentan contra su vida e integridad física, causándoles lesiones de diversos grados, sin que las autoridades

estatales o municipales hagan algo al respecto para solucionar esta nueva problemática. Ante esta circunstancia y toda vez que diversos grupos de ciclistas se han acercado con la suscrita para manifestar su malestar por los actos de violencia en que se han visto involucrados, es mi deber, como representante popular, de hacer uso de esta tribuna para hacer un llamado a las autoridades estatales y municipales encargadas de preservar la integridad y la seguridad de las personas y de sus bienes, para que atiendan y combatan a la brevedad posible este fenómeno delictivo, mediante la implementación de planes y programas permanentes que permitan a quienes practican el ciclismo así como a todas las personas que realizan algún tipo de actividad física, contar con la garantía de que su integridad y patrimonio serán resguardados y que no serán objeto de algún tipo de acto que pueda comprometer su vida y sus bienes. **Como autoridades estatales, es importante la observancia de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala. Dichos artículos refieren que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende entre otras cosas la prevención especial y general de los delitos. Asimismo, en el artículo 3 de la ley en mención, se refiere que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, por lo que queda debidamente demostrado la competencia y el deber que tiene tanto la Secretaría de Seguridad Ciudadana del**

Estado de Tlaxcala, como las corporaciones de seguridad pública municipales, para colaborar en acciones de seguridad y prevención del delito, con énfasis en la protección de quienes practican el ciclismo o cualquier otro tipo de disciplina deportiva y/o actividad física. **Luego entonces, al amparo de los razonamientos vertidos con antelación, y toda vez que el asunto planteado requiere de una pronta atención por parte de esta Legislatura, se precisa de solicitar que respecto del procedimiento que la presente iniciativa deba seguirse, se dispense su turno a comisiones para que sea en esta misma sesión del Pleno de esta Soberanía, en la que se someta a discusión, votación y posible aprobación, toda vez que se encuadra el supuesto contenido en el artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a todas luces se advierte que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.** Por los razonamientos vertidos con antelación, me permito presentar la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, así como a los ayuntamientos y titulares de las áreas de seguridad de los Municipios de San José Teacalco, Huamantla, Cuaxomulco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Teolochoico, Mazatecochco, Papalotla de Xicohtécatl y San Pablo del Monte, para

efecto de que en el ámbito de sus competencias implementen planes y programas que permitan garantizar la seguridad, integridad física y protección de los bienes de las personas que, de forma cotidiana, realizan ciclismo, caminata o algún tipo de actividad física en las carreteras, calles, caminos vecinales, brechas y vías de comunicación que conducen al Parque Nacional Malintzi así como a las diversas zonas y áreas naturales. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que comunique el presente Acuerdo al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, así como a los ayuntamientos y titulares de las áreas de seguridad de los Municipios de San José Teacalco, Huamantla, Cuaxomulco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, San Francisco Tetlanohcan, Teolochohco, Mazatecochco, Papalotla de Xicohtécatl y San Pablo del Monte, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno. **Dip. Zonia Montiel Candaneda, Representante del Partido Revolucionario Institucional;** durante la lectura, se reincorpora a la sesión la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Segunda Secretaria; **Presidenta** dice, se somete a votación este Dictamen, para que se ha aprobado en este momento para su obvia y urgente resolución, quienes estén a favor de que se ha


sometido en este momento a votación, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada para que en este momento sea sometido a votación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa dada a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con Carácter de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor de que se apruebe, sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -



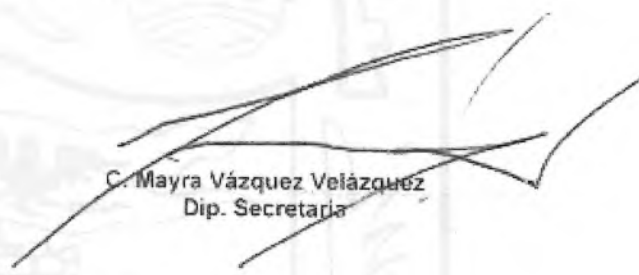
Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Mayra Vázquez Velázquez, quienes este a favor de que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **dieciséis** horas con **diecinueve** minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. -----

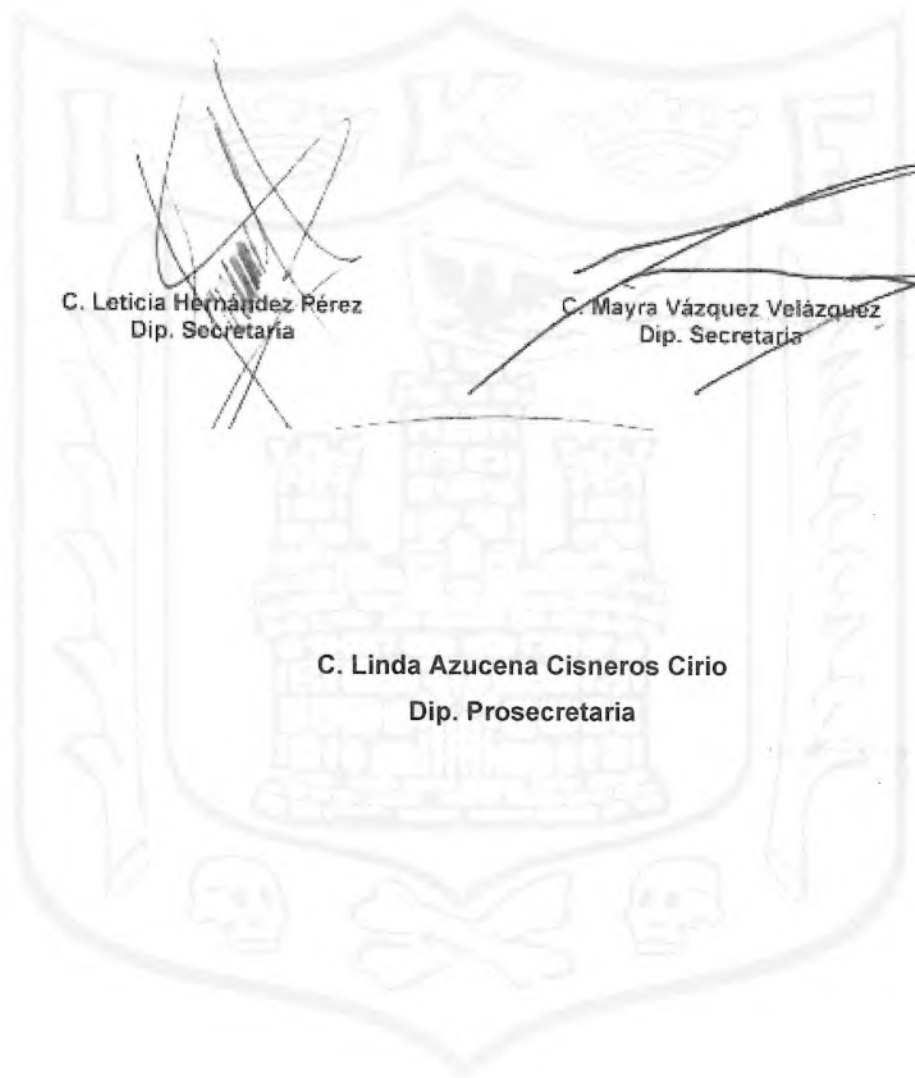
Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria



C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Secretaria



C. Linda Azucena Cisneros Cirio
Dip. Prosecretaria